



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los sistemas de tarjetas de crédito y débito forman parte de las funciones del sistema financiero de intermediación entre el consumidor y las empresas proveedoras de bienes y servicios. Su funcionamiento está regulado en nuestro país por Ley N° 25.065, que en su Artículo 4° establece: "...Se denomina genéricamente Tarjeta de Crédito al instrumento material de identificación del usuario, que puede ser magnético o de cualquier otra tecnología, emergente de una relación contractual previa entre el titular y el emisor...". Se trata de un circuito cerrado que comienza en la transacción comercial y termina con la compensación de pagos, donde la finalidad es que el dinero del consumidor llegue al comercio o empresa por las transacciones realizadas.

Las comisiones y los cargos para la operatoria a través de tarjetas de crédito y débito están fijados en el Artículo 15 de la ley N° 25.065 modificada por la Ley N° 26.010 (promulgada en el año 2005), la cual establece: "...El emisor no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios. El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un TRES POR CIENTO (3%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las tarjetas de débito bancario este porcentaje máximo será del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles...".

En marzo de 2017, la Cámara Argentina de Comercio suscribió un acuerdo con las empresas Prisma, First Data, Cabal, Tarjeta Naranja, Italcred y Tarshop en la que fijaron un cronograma de reducción gradual de las comisiones. Producto de este acuerdo, a partir del primero de enero del presente año, la denominada "tasa de intercambio" que los bancos cobran a los comercios por cada operación quedó establecida en un máximo del 2% por operaciones con tarjetas de crédito y de 0,9% para tarjetas de débito.

Además de los gastos por las comisiones mencionadas, los comercios tienen un gasto financiero originado en los días de espera para la acreditación en cuenta de las ventas que hayan realizado a crédito o a través de tarjeta de débito. La Ley Nacional N° 27.253 y la Ley Provincial N° 5.053 obligaron a los comerciantes a aceptar la tarjeta de débito como medio de pago para todas aquellas ventas de bienes o prestación de servicio a consumidores



Legislatura de la Provincia de Río Negro

finales, sin poder realizar diferencias de precios con los precios por pagos de contado efectivo. Pero para el comerciante una venta con tarjeta de débito, no es equivalente financieramente a la venta contado efectivo debido a que la acreditación de las ventas efectuadas con tarjeta de débito ocurren dentro de las 48 horas hábiles, lo cual implica una espera para la acreditación del pago de entre 3 a 5 días corridos, pese a que al comprador le debitan inmediatamente las compras realizadas a través de este medio de pago.

Respecto a las ventas realizadas con tarjeta de crédito en un pago, el plazo de acreditación hasta abril de 2019, era de hasta 18 días hábiles. Variando de acuerdo a la empresa, por ejemplo, Visa crédito demoraba 18 días hábiles en acreditar el dinero de una venta en un pago, mientras que American Express demoraba 28 días corridos. En las venta en cuotas, Visa demoraba 48hs y American Express 72hs. Esta falta de uniformidad en los plazos de acreditación generaba dificultades en el control de los pagos de las ventas con tarjeta que le impedía al comerciante tener una visión clara y rápida del dinero que iba a cobrar el comercio cada día.

A través de la Comunicación A 6680 de fecha 17/04/2019, el Banco Central de la República Argentina fijó a partir del 01/05/2019 un plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta de depósito abierta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de cada venta realizada en un pago -mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o compra que éstas emitan- de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de realización del correspondiente consumo por parte del titular o beneficiario de la tarjeta. Impidiendo, además, que las entidades financieras carguen a los comercios adheridos interés/comisión vinculado al nuevo plazo de liquidación.

El gasto para un comercio al ofrecer como medio de pago la posibilidad de abonar con tarjetas de crédito/débito no es solo el originado por las comisiones y los cargos. También los días de espera para el cobro generan un gasto financiero. Es ampliamente conocido el concepto financiero del valor del dinero en el tiempo, que indica que el dinero disponible en el momento presente vale más que el mismo monto en el futuro. En procesos inflacionarios como los que vive nuestro país, ese valor del dinero sufre aún una erosión o pérdida mayor frente a la demora en la acreditación de los pagos.

Los gastos mencionados, afectan directa y sensiblemente a los consumidores distorsionando los precios finales de los productos y/o servicios, generando costos incrementales en la cadena de valor, contribuyendo al deterioro de la competitividad. El impacto sobre el sector



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Pyme de la economía es trascendente debido a las improntas propias del sector, como lo son las escasas alternativas de financiamiento, la debilidad habitual de su capital de trabajo y los efectos económicos propios de la consecuente retracción económica producto de la crisis sanitaria originada por la Pandemia Covid-19.

En el escenario actual, medidas que mejoren la liquidez del sector comercial, en la cual la mayor parte de las actividades económicas han reducido drásticamente los niveles de ventas serán fundamentales para que empresas y comercios puedan sobrevivir a la crisis económica manteniendo los niveles de empleo.

Ante la situación planteada, es imprescindible adoptar medidas que aminoren los gastos que los comercios enfrentan por utilizar el Sistema de Tarjeta de Crédito y débito. Sin lugar a dudas, la reducción en los plazos actuales de acreditación de las liquidaciones por las ventas efectuadas a través de tarjeta de débito y crédito incrementaría la liquidez y disminuirían los gastos financieros para los comercios. Para ello las ventas con tarjetas de débito, deberían contar con una acreditación inmediata, tal como sucede con las transferencias bancarias o con algunos de los nuevos medios electrónicos de pago. En tanto para las ventas con tarjeta de crédito en un pago, debería reducirse el plazo de espera, de los diez días hábiles a, por lo menos, diez días corridos.

Por ello:

Autor: Marcela Alejandra Avila.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Banco Central de La República Argentina (BCRA) la urgente necesidad de disponer desde dicho organismo, la disminución el plazo máximo para que las entidades financieras realicen la liquidación de las transacciones en un pago efectuadas a través de tarjetas de créditos, sin que el nuevo plazo de liquidación implique intereses ni comisiones adicionales para los comercios; y se proceda a la acreditación inmediata de las transacciones efectuadas a través de tarjetas de débito.

Artículo 2°.- De forma.